SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 7161567 Radicado # 2026EE272798 Fecha: 2026-11-20
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **SDA 2026ER248849** del 28 de octubre de 2026
Antecedente: Radicado SDA 2018ER110889 del 17 de mayo de 2018 – Respuesta 2018EE130874 del 6 de junio de 2018

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se solicita: *"…Respetuosamente solicito se programe una nueva visita técnica para evaluar individualmente los árboles existentes en el lugar. 2. Que se revise el antecedente del radicado 2018ER110889 y se determine si las condiciones actuales difieren de las evaluadas en 2018. 3. Que se evalúe el estado físico, sanitario, estructural y radicular de los árboles, así como su ubicación respecto de las viviendas, los andenes y las redes aéreas. 4. Que se determine técnicamente si las raíces están causando o contribuyendo al deterioro del andén y si existe alguna afectación a la infraestructura o riesgo para los peatones. 5. Que se establezca si procede autorizar la tala, la poda de raíces, la poda de copa, el traslado o cualquier otra medida de manejo silvicultural (...) 6. Que se entregue el concepto técnico actualizado, debidamente motivado, con las conclusiones y recomendaciones correspondientes. 7. Que se informe cuál entidad debe ejecutar las medidas recomendadas y cuál es el procedimiento para que se materialicen…"*, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez verificado el sistema de correspondencia de la Entidad, se evidenció que la solicitud sobre los árboles del lugar fue allegada previamente mediante el radicado SDA 2018ER110889 del 17 de mayo de 2018, al cual se brindó respuesta mediante el radicado de salida SDA 2018EE130874 del 6 de junio de 2018.

En dicha actuación, en el momento de la visita se observaron dos (2) individuos de la especie nogal (*Juglans neotropica*), los cuales presentaban buen estado físico y sanitario, con altura acorde con el lugar de emplazamiento y poda de manejo de copa técnica realizada por el operador de aseo de la zona. No se apreció ningún síntoma que permitiera establecer susceptibilidad al volcamiento y, aunque se observó leve afectación del paso peatonal, esta no era razón justificable para el retiro de los individuos arbóreos. Por lo tanto, y debido a que los individuos pertenecen a una especie considerada valiosa para el arbolado urbano, la Subdirección no generó concepto técnico.

Con ocasión de la presente solicitud, un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó nueva visita técnica el día 18 de noviembre de 2026, en la Transversal 53A No. 2B – 07, barrio Nueva Granada, localidad de Puente Aranda, en espacio público, con el fin de verificar las condiciones actuales del arbolado reportado.

Durante la diligencia se evidenciaron dos (2) individuos arbóreos de la especie nogal, cedro nogal o cedro negro (*Juglans neotropica*), identificados con códigos SIGAU No. 16011201000156 y 16011201000157, los cuales presentan buenas condiciones físicas, sanitarias y estructurales, con buena arquitectura de copa. Se evidenció interacción entre los

individuos y el cableado de la zona. Teniendo en cuenta lo anterior, no se considera técnicamente viable autorizar algún tipo de tratamiento silvicultural por emergencia sobre los individuos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la solicitud se centra principalmente en la afectación a los andenes, se precisa que el mantenimiento del espacio público es competencia de las Alcaldías Locales. Al respecto, el artículo 210 del Decreto 642 de 2025 indica que *"… Los Planes Operativos Anuales de Inversión de los Fondos de Desarrollo Local, para la Línea de Inversión Local - Malla Vial, que comprende la construcción y reconstrucción de vías locales, mantenimiento del espacio público, la adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad y la arborización de las zonas intervenidas, se ejecutará directamente por cada una de las Alcaldías Locales …"*. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta Secretaría remitirá copia de la presente comunicación a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que dentro de sus planes de inversión priorice el punto con el fin de realizar la respectiva adecuación del andén.

La presente actuación se emite de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente", el cual establece las competencias relacionadas con la administración, evaluación, manejo, seguimiento y control del arbolado urbano en el Distrito Capital.

Para cualquier inquietud adicional, puede dirigirse a la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54–38, comunicarse al teléfono 601 377 8899, o utilizar los canales virtuales de la Entidad: Ventanilla Virtual y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

HERNAN RUBIEL ROJAS TOLEDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/11/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE	CPS:	SDA-CPS-20260480	FECHA EJECUCIÓN:	18/11/2026

Aprobó: